

**MEMORANDUM N°- 0114/2015 - E.GG**

**PARA :** ASESOR JURIDICO  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA ✓  
SUBGERENTE FINANCIERO  
SUBGERENTE TECNICO  
JEFE DE TALENTO HUMANO  
ANALISTA TI 1  
ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICA  
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

**DE :** Ing. Ramón Escobar Menéndez  
**GERENTE GENERAL**

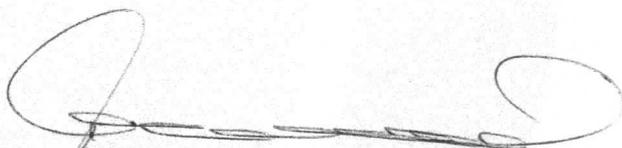
**ASUNTO :** **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**FECHA :** Marzo 27 del 2015

Tengo a bien comunicar que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EMSABA EP-002-2015** se resolvió que ustedes forman parte DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO EMSABA EP. Además se resolvió que el Sr. Gino Ricaurte – Asistente del Departamento de Sistemas, será el Responsable Institucional; con la finalidad de atender la información pública de nuestra empresa.

Lo que comunico para los trámites pertinentes.

Atentamente,



**Ing. Ramón Escobar Menéndez**  
**GERENTE GENERAL**

*Handwritten stamp:*  
27/03/2015  
11:58

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No EMSABA EP-002-2015

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO (EMSABA EP).**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el acceso a la información en cuanto éste se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

**QUE**, el artículo 16 de la Constitución de la República garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva;

**QUE**, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone a las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las entidades privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones pública, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;

**QUE**, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: Los organismos y Entidades creados por la ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**QUE**, el artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

**QUE**, el artículo 2 de la Resolución N o 007-DPE-CGAJ, DEL Defensor del Pueblo, señala que los y las titulares de las entidades poseedoras de la información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad al literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución;

**QUE**, el artículo 8 de la Resolución N o 007-DPE-CGAJ, DEL Defensor del Pueblo, indica que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones;

**QUE**, el artículo 9 de la Resolución N o 007-DPE-CGAJ, DEL Defensor del Pueblo, señala que el Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho al acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP;

D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1

E: [info@emsaba.gob.ec](mailto:info@emsaba.gob.ec) T: 05 2 730518

W: [www.emsaba.gob.ec](http://www.emsaba.gob.ec)

**RESUELVE:**

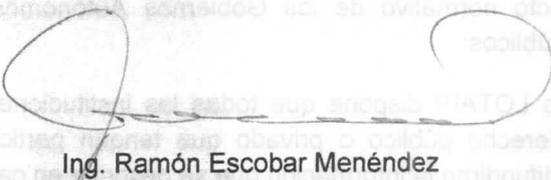
**PRIMERO.-** Conformar el Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo, con los siguientes funcionarios:

AB. DANIEL PALMA RAMIREZ- ASISTENTE DE ASESORIA JURIDICA  
ING. ERIKA MARTÍNEZ ÁLVAREZ- SUBGERENTE ADMINISTRATIVA  
ECO. XAVIER BUSTAMANTE ARIAS – SUBGERENTE FINANCIERO  
ING. GEORGE LEÓN KNEZEVICH – SUBGERENTE TÉCNICO  
AB. JOSÉ TAPIA OLAYA – JEFE DE TALENTO HUMANO  
TEC. IVÁN CORONEL ZAMORA – ANALISTA TI 1  
ECO. VIVIANA SANDOYA ALVARADO – ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS

**SEGUNDO.-** Nómbrase al Señor GINO RICAURTE SCHULD - ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, como Responsable Institucional, con la finalidad de atender la información pública de la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo.

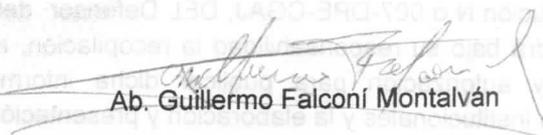
**TERCERO.-** El Comité está encargado de vigilar y cumplir con lo que establece la LOTAIP, y los Instrumentos Legales dispuestos por la Defensoría del Pueblo, en cuanto al Acceso a la Información Pública.

DADO Y FIRMADO EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO, EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.



Ing. Ramón Escobar Menéndez

**GERENTE GENERAL DE LA EMSABA EP**



Ab. Guillermo Falconí Montalván

**ASESOR JURIDICO DE LA EMSABA EP**

D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1

E: [info@emsaba.gob.ec](mailto:info@emsaba.gob.ec) T: 05 2 730518

W: [www.emsaba.gob.ec](http://www.emsaba.gob.ec)